DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL". CONTR 2024 614562"

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **Dº.Luis Manuel Romero Jaldón**, con D.N.I. ***0083*[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.** , con N.I.F. nº B-90361312, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla **D.Rafael Morales Gordillo,** mediante escritura de fecha 3 de agosto de 2021, bajo el nº 2095 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de Sevilla con fecha 2 de febrero de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 19 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 25 de junio de 2024 (Informe n.ºAJ-CDEFP 2024/144).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 25 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ISABEL GABELLA VALERA		10/01/2025 13:19:40	PÁGINA: 1 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de septiembre de 2024, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (293.783,60 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de octubre de 2024 , y en el DOUE *(si procede)* el mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 4 de diciembre de 2024, a la empresa AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 18 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.Luis Manuel Romero Jaldón, en nombre y representación de **AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.** se compromete a la realización del contrato "**SERVICIO PARA LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL". CONTR 2024 614562"**, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: un compromiso de toma de servicio igual o inferior a 7 días.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es la que se indica *: "Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias*

ISABEL GABELLA VALERA		10/01/2025 13:19:40	PÁGINA: 2 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía."

Suponiendo la ejecución del presente contrato la cesión de datos de carácter personal a la persona contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como obligación esencial del mismo el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

d) El adjudicatario deberá acreditar tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por daños causados a terceros, con una suma asegurada no inferior a 10.000 euros por siniestro y año. Dicha póliza contendrá de forma expresa la cobertura de bienes a objetos confiados con un sublímite no inferior a 5.000 euros.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (293.783,60 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.694,56 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (355.478,16 euros)[3].

Precios hora por perfiles:

Gestor de Proyecto	53,25 €
Analista de Negocio	33,15 €
Desarrollador	27,92 €

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	325.854,98 €	1100 01 0330 G 54C 60905 00 01 2002001050
2026	29.623,18 €	

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA	10/01/2025 13:19:40	PÁGINA: 3 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON		
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un máximo de 3 prórrogas de 12 meses cada una, es decir, prorrogable hasta un máximo de 36 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de noviembre de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.689,18 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410656566, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartados 10 y 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ISABEL GABELLA VALERA		10/01/2025 13:19:40	PÁGINA: 4 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *"Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía."*

Suponiendo la ejecución del presente contrato la cesión de datos de carácter personal a la persona contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como obligación esencial del mismo el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

ISABEL GABELLA VALERA		10/01/2025 13:19:40	PÁGINA: 5 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.
Fdo.: Dª. Isabel Gabella Valera	Fdo.: Dº.Luis Manuel Romero Jaldón

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA	10/01/2025 13:19:40	PÁGINA: 6 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON		
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ENMIENDA DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL". CONTR 2024 614562"

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, **Dª. Dña. Isabel Gabella Valera,** en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **Dº.Luis Manuel Romero Jaldón**, con D.N.I. ***0083*[1], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.** , con N.I.F. nº B-90361312, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla **D.Rafael Morales Gordillo,** mediante escritura de fecha 3 de agosto de 2021, bajo el nº 2095 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de Sevilla con fecha 2 de febrero de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente enmienda al contrato.

EXPONEN

QUE las partes tienen un contrato firmado con fecha 10 de enero de 2025 para la prestación de servicios que consisten la asistencia técnica y soporte informático a las plataformas descritas en el objeto de este contrato, que comprenden las tareas de análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes relacionadas con las plataformas objeto del contrato.

QUE el acto de formalización del contrato se realizó, en base al artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la firma del contrato el día 10 enero de 2025, por la persona apoderada de la empresa que ha actuado en nombre de la misma en esta licitación, gestionándose dicho trámite a través de SIREC.

QUE se ha producido un error con la fecha de inicio del contrato ya que, en la actualidad está ejecutándose la prórroga de otro contrato con el mismo objeto y por la misma empresa, y que finaliza el próximo 31 de enero de 2025, de forma que la fecha de inicio del contrato ahora formalizado debe ser inmediatamente posterior a la finalización de aquel.

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	17/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKJ2H3GPALMXL9Y8584QRTX4C	PÁG. 1/2

QUE ambas partes convienen están de acuerdo en que procede corregir la fecha de inicio del nuevo contrato, con numero de expediente CONTR 2024 614562 recogida en la cláusula tercera, el 1 de febrero de 2025.

Por todo ello las partes acuerdan realizar la siguiente enmienda en la Cláusula Tercera del contrato, sin que ello suponga modificación alguna de los términos del contrato:

"TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose a partir del día siguiente a la finalización del contrato anterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un máximo de 3 prórrogas de 12 meses cada una, es decir, prorrogable hasta un máximo de 36 meses adicionales."

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L.U.
Fdo.: Isabel Gabella Valera	Fdo.: Dº.Luis Manuel Romero Jaldón

Firmado por ∂083 LUIS MANUEL ROMERO (R: B90ɜ61312) el dï¿½a 17/01/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	17/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmGKJ2H3GPALMXL9Y8584QRTX4C	PÁG. 2/2